

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**938 Extracto de la Orden de 25 de febrero de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 817075

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817075>)

#### **Primero.- Objeto.**

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n 2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en relación con la prioridad tercera: "Promover una economía azul en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo aprobada al Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), mediante Orden de 29 de diciembre de 2023 (BORM n.º 7 de 10 enero de 2024).

#### **Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, tanto con ánimo de lucro como sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, así como entidades locales, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden de bases de 19 de julio de 2024, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

#### **Tercero.- Bases Regulatoras.**

Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). (BORM n.º 170 de 23 de julio de 2024).

#### **Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas y demás documentación requerida será de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM.

**Quinto.- Cuantía de las ayudas.**

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 2.875.000,00 €, de los cuales 1.250.000,00 € corresponden a 2025, 875.000,00 € corresponden a 2026 y 750.000,00 € para 2027, que se reparten de la siguiente forma:

Inversiones Entidades Locales 345.000,00 €: 150.000,00 € (2025), 105.000,00 € (2026), 90.000,00 € (2027)

Gastos corrientes Entidades Locales 230.000,00 €: 100.000,00€ (2025), 70.000,00 € (2026), 60.000,00 (2027)

Inversiones Entidades sin ánimo de lucro 805.000,00 €: 350.000,00€ (2025), 245.000,00 € (2026), 210.000,00 (2027)

Gastos corrientes Entidades sin ánimo de lucro 345.000,00 €: 150.000,00 € (2025), 105.000,00 € (2026), 90.000,00 € (2027)

Inversiones Empresas 1.035.000,00 €: 450.000,00€ (2025), 315.000,00 € (2026), 270.000,00 (2027)

Gastos corrientes Empresas 115.000,00 €: 50.000,00€ (2025), 35.000,00 € (2026), 30.000,00 (2027)

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en los Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento.

**Sexto.- Justificación y pago.**

El plazo máximo para presentar la justificación por parte beneficiario de la realización de la actividad es por lo que respecta a los proyectos que deban finalizar en 2025, el 30 de noviembre, y en lo que se refiere a los proyectos plurianuales, hasta el 30 de noviembre de 2026 o de 2027 según el caso. El pago realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

Murcia, 25 de febrero de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, BORM núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.